



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo técnico, administrativo y logístico para contribuir en el desarrollo de actividades de la estrategia de relacionamiento empresarial, en especial aquellas que se relacionen con el fomento e impulso del portafolio de servicios SENA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Educación. opción 1: Técnico o 3 años de Educación Superior en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías y afines Opción 2: Tecnólogo y en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías y afines. Formación. Educación no formal, Seminarios, Diplomados o cursos que el contratista acredite en el área a contratar.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Opción 1: Mínimo 25 meses de experiencia relacionada y/o específica Opción 2: Mínimo 12 meses de experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$26.870.620). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2023 por valor de UN MILLÓN DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 1.018.420) b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.350.200) cada uno.
PLAZO:	Once (11) meses y trece (13) días, a partir de la legalización de contrato, hasta el 30 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Pereira
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Maria Rocio Salinas Quintero, Coordinadora Grupo Promoción y Relaciones Corporativas o quien designe el ordenador del pago.
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Carlos Alberto Palacios Chaverra, Director (E) Regional Risaralda</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección del SENA Regional Risaralda, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

El Despacho de la Dirección del SENA Regional Risaralda, teniendo en cuenta que mediante el Decreto No. 249 de 2004 “por medio del cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, se estableció que para el desarrollo de sus funciones, tendría una Dirección de Promoción y Relaciones Corporativa las cuales deben dirigir la gerencia corporativa institucional a través del relacionamiento directo con el sector empresarial y los clientes tanto internos como externos y ejercer la interlocución directa entre el sector productivo y todas las dependencias de la entidad. Así mismo, le designó funciones orientadas a proponer los portafolios de servicios institucionales y formular estrategias de promoción, comunicación, mercadeo y servicio al cliente, garantizando la atención integral a los usuarios. Como consecuencia de lo anterior, es necesario proponer a las demás áreas la adecuación de los programas, proyectos y servicios de la Entidad, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, aprendices, desempleados y el sector productivo en general, así como establecer mecanismos de comunicación que permitan mantener contacto permanente con el sector empresarial, aprendices, organismos del gobierno, gremios, con el fin de ofrecer una respuesta oportuna y efectiva.

De esta manera, mediante la Resolución No.1- 1550 del 27 de enero de 2019 expedida por el director General del SENA, la Coordinación de Relaciones Corporativas e internacionales a la cual le fueron asignadas en el artículo 14º de la mencionada resolución, entre otras las siguientes funciones:

1. Dirigir el relacionamiento institucional a nivel nacional con el sector empresarial y los clientes externos, así como la interlocución directa entre el sector productivo y las dependencias de la entidad.
2. Promover y consolidar en coordinación con el área correspondiente, instrumentos para la generación de acuerdos , alianzas estratégicas, convenios interadministrativos, y demás estrategias que contribuyan a la prestación oportuna y eficaz de los servicios ofrecidos por el SENA

Estas estrategias están enfocadas en fomentar la promoción, creación y fortalecimiento del empleo productivo, la protección social, el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo



y el dialogo social entre trabajadores, empresarios y gobierno.

Es preciso señalar que en las metas fijadas para la vigencia 2023 con la Dirección General, dentro de la estrategia de Unidad Atención Integral al empresario se deben atender y realizar seguimientos para las empresas pymes del departamento de Risaralda.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar una (1) persona natural para atender las necesidades y expectativas de las empresas que designe la Coordinación de Promoción y Relaciones Corporativas, mediante su rol como Apoyo Pymest, coordinando con las áreas misionales Regionales, los Centros de Formación Profesional del SENA, Mesas Sectoriales, Sectores de Clase Mundial y Redes Tecnológicas, promoviendo la Formación Integral, Innovación, Responsabilidad Social Empresarial, Emprendimiento y el Sistema Nacional de Empleo, entre otros, así como apoyar el cumplimiento de los indicadores de gestión de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, e identificar mejores prácticas con el fin de establecer convenios de cooperación nacional, que permitan la transferencia de conocimiento, tecnología y que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Risaralda, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios y poder cumplir las metas institucionales el Director (E) suscribira el presente contrato por un termino superior a 4 meses sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública,



servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en la promoción de servicios institucionales y la divulgación del portafolio de servicios a las empresas regionales asignadas que permitan el fortalecimiento de la comunicación entre los diferentes actores del sector productivo y económico del país.
2. Apoyar el diligenciamiento de las atenciones diarias en el aplicativo CRM o el que haga sus veces, de los requerimientos de las empresas asignadas hacia el grupo integrador.
3. Brindar acompañamiento en la preparación de los informes y estadísticas de resultados que le sean solicitados, así como las recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos y de la gestión de la Unidad de Atención Integral al Empresario UAIE.
4. Brindar apoyo en las sensibilizaciones a las regionales, centros de formación, empresas, entidades de formación y cliente interno en temas de relacionamiento empresarial.
5. Apoyo a la gestión en la atención de las PQRS.
6. Apoyo a la gestión en la regulación de cuota de aprendizaje, de conformidad a lo establecido en la Ley 789 de 2002.
7. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Pereira

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del



numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

De acuerdo con el análisis realizado, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación en conjunto con su forma de pago, la cual es parcial una vez ejecutados los servicios, se concluye que de existir algún riesgo inherente al cumplimiento del contrato este se controla al momento de exigir el pago, adicionalmente la probabilidad de ocurrencia es muy BAJA, por lo que no se considera la exigencia de garantía para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La supervisión del contrato estará a cargo de Maria Rocío Salinas Quintero, Coordinadora del Grupo de Promoción y Relaciones Corporativas, o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director (E) Regional Risaralda, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.



11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____
Línea de 66_1010_025 del PAA – Según Resolución 01811 del 02/12/ 2022.

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER IBATA DIAZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA (Circular 01-3-2019-000187 de 2019)	
Entidad	Fecha de Ingreso (DD/MM/AA AA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AA AA)	Meses	Días	SI	NO
ARRENDAMIENTOS EMILIO VALLEJO	10/09/2012	30/04/2013	7,73	232	X	



INGENIERIA DE ESTRUCTURAS METALICAS	23/04/2015	22/10/2015	6,07	182	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	18/02/2016	30/12/2016	10,53	316	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	27/01/2017	29/12/2017	11,20	336	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	25/01/2018	24/12/2018	11,10	333	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	11/02/2020	31/12/2020	10,80	324	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	28/01/2021	24/12/2021	11,00	330	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	24/01/2022	24/12/2022	11,13	334	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			79,57	2387	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director (E) establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

NO. Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CO1.PC CNTR.1 351184 DEL 7 DE FEBRE RO DE 2020	CARLOS ALBERTO CARDONA RAMIREZ	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO QUE CONTRIBUYAN A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DEL RELACIONAMIENTO EMPRESARIAL PARA GESTIONAR LOS PLANES ESTRATÉGICOS, ALIANZAS, CONVENIOS CON GREMIOS Y EMPRESAS QUE GENEREN EMPLEABILIDAD EN LA REGIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS EMPRESAS MEDIANA, PEQUEÑAS Y MICRO ASIGNADAS.	DIEZ (10) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS	VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (23.385.200)	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PC CNTR.2 169549 DE 2021	CARLOS ALBERTO CARDONA RAMIREZ	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO QUE CONTRIBUYAN A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DEL RELACIONAMIENTO EMPRESARIAL PARA GESTIONAR LOS PLANES ESTRATÉGICOS, ALIANZAS, CONVENIOS CON GREMIOS Y EMPRESAS QUE GENEREN EMPLEABILIDAD EN LA REGIÓN Y TRANSFERENCIA	ONCE (11) MESES Y SIETE (7) DÍAS	VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE	CONTRATACIÓN DIRECTA



		DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS EMPRESAS MEDINAS, PEQUEÑAS Y MICRO ASIGNADAS PARA LA VIGENCIA 2021.		(\$25.128.967)	
CO1.PC CNTR.2 169549 DE 2022	CARLOS ALBERTO CARDONA RAMIREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ATENCIONES EMPRESARIALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA DE RELACIONES CORPORATIVAS DE LA REGIONAL RISARALDA.	ONCE (11) MESES. DOCE (12) DÍAS	VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$26.139.345)	CONTRATACIÓN DIRECTA

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Pereira, 18 de enero de 2023

Carlos Alberto Palacios Chaverra
Director (E) Regional Risaralda

Proyectó: Sandra Paola Hurtado Jordán - Contratista Gestión Contractual 

Revisó: Maria Rocio Salinas Quintero, Coordinadora Grupo Promoción y Relaciones Corporativas 

Tomas Londoño Lopez – Profesional G-3 Gestión Jurídica 